



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ordinario No. 2010 – 00223

Incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el INMLCF¹.

Con todo, se torna oportuno para el despacho instar a la parte actora para que pese a lo manifestado en escritos presentes entorno a la imposibilidad de aportar la prueba pericial ordenada, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal procure la consecuencia de este medio de convicción a efectos de lograr la resolución de este asunto en el menor término posible, atendiendo la antigüedad misma del proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [13RespuestaMedicinaLegal.pdf](#)